



Resolución Directoral N° 299 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho,.....

VISTO: La Opinión Legal N° 37-2022-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn., y Memorando Jef. N° 872-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP; sobre delegación de funciones a la Directora de la Oficina de Administración, en materia de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre los principios que sustentan el procedimiento administrativo; el debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y de simplicidad, los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, el artículo 72° numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, entre tanto, el numeral 78.1 del artículo 78° de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias e índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78° del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en esa línea, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, describen las





Resolución Directoral N° 299 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

30 SEP 2022

Ayacucho,.....

disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de la referida Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene indelegable las Contrataciones Directas acorde prevé el numeral 101.1 del artículo 101°, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley. Asimismo, deviene indelegable la declaratoria de Nulidad de Oficio;

Que, así, la norma ha establecido expresamente la facultades indelegables y habilitando la delegación en otros aspectos, e incluso en materia presupuestaria, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. Finalmente, la delegación de la competencia es temporal y, consecuentemente, no es definitiva, la cual puede ser revocada o cancelada mediante la avocación del delegante;

Que, en el presente caso, acorde se colige del Memorando N° 473-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, de fecha 15 de setiembre de 2022, la delegación de facultades se circunscribe a la Aprobación de Expedientes de Contratación, Aprobación de Bases Administrativas de Contratación, Aprobación de conformación de Comités de Selección y Aprobación de Bases de Concurso Público. Asimismo, recabado la información sobre delegación de facultades, se evidencia la Resolución Directoral N° 046-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 17 de marzo de 2022, por el cual se halla vigente la delegación de funciones y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, a la Econ. Rocío ARRIETA JERI para el año 2022; no coligiéndose del mismo las funciones invocadas mediante el citado Memorando N° 473-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE de fecha 15 de setiembre de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, las Funciones y Atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado, a la **Econ. Rocío ARRIETA JERI**, en su condición de Directora de la Oficina de Administración, para el Ejercicio Fiscal 2022; acorde al detalle siguiente:



Resolución Directoral N° 299 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE
30 SEP 2022

Ayacucho,.....

- Aprobación de Expedientes de Contratación
- Aprobación de Bases Administrativas de Contratación
- Aprobación de Conformación de Comités de Selección
- Aprobación de Bases de Concurso Público
- Suscribir contratos y adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección.
- Suscribir los contratos de bienes y servicios que se encuentren fuera de aplicación de la Ley por ser montos menores o iguales a ocho Unidad Impositivas Tributarias previstas por la Ley de la materia.
- Autorizar el girado de recursos económicos derivadas de la ejecución contractual, previa opinión legal y/o informe técnico legal.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente delegación de facultades y atribuciones no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la titular de la Oficina de Administración deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva respecto a las acciones derivadas de la delegación otorgada, en las reuniones del equipo de gestión.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto, a partir de la expedición de la presente resolución, la Resolución Directoral N° 046-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE de fecha 17 de marzo de 2022, y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la funcionaria delegada, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Economía y finanzas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MACF/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
RAJ/DIR.ADM.
ECN/AL.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M. C. MIGUEL ANGEL PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO